

con Parcela núm. 9. Tiene una superficie de 98 m<sup>2</sup> y una valoración de cincuenta y nueve mil ochocientas pesetas (59.800 ptas.).

Parcela núm. 9. Linda al Este con casa núm. 9, propiedad de don Antonio López Rueda; al Oeste con cauce de acequia; al Sur con Parcela núm. 8 y al Norte con el Barranco del Gran Capitán. Tiene una superficie de 280 m<sup>2</sup> y una valoración de ciento sesenta y ocho mil pesetas (168.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torvizcón (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 13 de junio de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

*RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a las permutas de unas parcelas propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) por fincas que se citan.*

Por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba se remite expediente de permuta de diversas parcelas de propiedad municipal de 332,74 m<sup>2</sup> (A), 88,80 m<sup>2</sup> (B) y 754,50 m<sup>2</sup> (C) sitas en el «Camino de la Fuente Agría» (parcelas que se segregan de finca matriz de cinco hectáreas, doce áreas y veintisiete centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 663, Libro 61, Folio 101, Finca 2.811, Inscripción 1.ª por fincas propiedad de doña Teresa Castilla Castilla, don José López Sánchez y don Manuel Ruiz Moral, respectivamente).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de tres parcelas, de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por tres fincas propiedad de los señores mencionados anteriormente, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de fecha 15 de julio de 1994, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDADES MUNICIPALES

- Parcela «A», a permutar con doña Teresa Castilla Castilla, con una superficie de 332,74 m<sup>2</sup>, situada en el

«Camino Fuente Agría», cuyos linderos son: Al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con Ronda de Circunvalación, al Este, con resto de finca matriz y al Oeste, con parcela que se permuta a don José López Sánchez.

- Parcela «B», a permutar con don José López Sánchez, con una superficie de 88,80 m<sup>2</sup>, situada en el «Camino Fuente Agría», cuyos linderos son: Al Norte, con resto finca matriz; Sur, Ronda de Circunvalación; Este, parcela que se permuta a doña Teresa Castilla Castilla y al Oeste con resto de finca matriz.

- Parcela «C», a permutar con don Manuel Ruiz Moral, con una superficie de 754,50 m<sup>2</sup>, situada en el «Camino Fuente Agría», cuyos linderos son: Al Norte, Este y Oeste resto de finca matriz, y al Sur con Ronda de Circunvalación.

#### PROPIEDADES PARTICULARES

- Parcela propiedad de doña Teresa Castilla Castilla, procedente del denominado Huerto de Avilés, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 853, Libro 84, Folio 119, Finca 4.380, Inscripción 1.ª, de una superficie de 175,38 m<sup>2</sup>.

- Parcela propiedad de don José López Sánchez, de una superficie de 88,80 m<sup>2</sup>, segregada de la parcela de tierra procedente del denominado Huerto de Avilés, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 853, Libro 84, Folio 125, Finca 4.383, Inscripción 1.ª

- Parcela propiedad de don Manuel Ruiz Moral, de una superficie de 1.221,34 m<sup>2</sup>, segregada de la finca situada en la parte de Levante del Huerto de Avilés e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 261, Libro 25, Folio 121, Finca 814, Inscripción 1.ª

En virtud de todo ello he resuelto:

1.º Prestar conformidad a las permutas de tres parcelas del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por fincas propiedad de doña Teresa Castilla Castilla, don José López Sánchez y don Manuel Ruiz Moral, respectivamente.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 17 de junio de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se suprimen los puestos de trabajo de vicesecretaría y adjunto a la tesorería de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz.*

La Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Dirección General la supresión de los puestos de trabajo de Vicesecretaría, de clase primera, y de Adjunto a la Tesorería, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Se suprimen los puestos de trabajo de Vicesecretaría, de clase primera, y Adjunto a la Tesorería de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de junio de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas a cargo del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, a diversas entidades locales.*

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el mismo.

Resultando que dichos Ayuntamientos aportan la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones que el citado Decreto confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

#### RESUELVO

1. Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 4.106.000 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes a contar desde el mismo día de la notificación, ante el Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### ANEXO I

##### AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: Algodonales.  
Denominación Obra: Reforma y Adaptación Local para Of. Munic.  
Subvención: 383.000.  
Préstamo: 1.223.000.  
Total: 1.606.000.

Ayuntamiento: Benalup.  
Denominación Obra: Adquisic. Ambulancia.  
Subvención: 1.189.000.  
Préstamo: 1.311.000.  
Total: 2.500.000.

Total subvenciones: 1.572.000.  
Total préstamos: 2.534.000.  
Total: 4.106.000.

*RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica el acuerdo por el que se adopta la decisión de no suspender la ejecución solicitada por la entidad Apelca, SL, contra la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Entidad Apelca, S.L., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 16 de octubre de 1995, fue cancelada la inscripción como empresa operadora de la entidad Apelca, SL. Contra dicha Resolución ha sido interpuesto recurso ordinario en el que se solicita la suspensión de la ejecución de la misma.

El artículo 111.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que «el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 62.1 de esta Ley.

De acuerdo con la doctrina mantenida por el Tribunal Supremo en Auto de 30 de mayo de 1995, recordando la jurisprudencia consolidada al respecto, «(...) la suspensión del acto administrativo o disposición de carácter general, es factible concederse por el Tribunal a instancias del